Convenio No. CONV-1611-02-2023

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL PROGRAMA DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (PVAH) Y LA CAJA RURAL DE AHORRO Y CREDITO PLATANARES GUALALA S.B, PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS MONETARIAS CONDICIONADAS, DERIVADAS DE LOS PROYECTOS EJECUTADOS BAJO EL PROGRAMA VIVIENDA SOLIDARIA.

Nosotros, por una parte, **HÉCTOR ROLANDO ESTRADA MUÑOZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Mecánico, hondureño, con Documento Nacional de Identificación No. 0801-1983-14298, actuando en mi condición de **Director Ejecutivo de Programa de Vivienda y Asentamientos Humanos**, creado mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-05-2022, **en representación de la Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos (CONVIVIENDA)**; representación que acredito mediante Acuerdo Ejecutivo No. 373-2022, de fecha 23 de junio de 2022, el cual concentra las atribuciones del pleno de los Comisionados y Dirección Ejecutiva de CONVIVIENDA, en adelante PVAH/CONVIVIENDA, y por otra parte **JOSE NIXON FERNANDEZ FERNANDEZ**, mayor de edad, En Unión Libre, AGRICULTOR, de nacionalidad hondureña, portador de Documento Nacional de Identificación 1601197700449, actuando en mi condición de Presidente(a) de la **CAJA RURAL DE AHORRO Y CREDITO PLATANARES GUALALA S.B** con **Personería Jurídica SG-PJ-2224-2022, y RTN 16019023525111,** en lo sucesivo CRAC; ambos en uso de nuestras facultades legales, quienes nos denominaremos de forma conjunta **"LAS PARTES"**, hemos acordado suscribir el Presente Convenio de Cooperación entre el Programa de Vivienda y Asentamientos Humanos (PVAH), a través de la Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos (CONVIVIENDA), y la CAJA RURAL DE AHORRO Y CREDITO PLATANARES GUALALA S.B, el cual se regirá de acuerdo a los considerandos y cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO (1): Que la Constitución de la República en su Artículo No. 178, reconoce a los hondureños el derecho a una Vivienda Digna para lo cual el estado a través del Gobierno de la República tiene la obligación de formular y ejecutar Programas de Vivienda Adecuada de Interés Social que resuelvan la necesidad habitacional de la población.

CONSIDERANDO (2): Que, en fecha 15 de noviembre del 2023, el Programa de Vivienda y Asentamientos Humanos PVAH/CONVIVIENDA, crea el Programa de Vivienda Solidaria, para atender las necesidades de la población meta de la Red Solidaria en materia de vivienda, con el fin de elevar la calidad de vida de estas familias e incidir significativamente en la reducción de la pobreza y pobreza extrema en Honduras.

CONSIDERANDO (3): Que el Programa Vivienda Solidaria contempla la canalización de los fondos destinados a las intervenciones de vivienda a través de la CRAC y, que el PVAH/CONVIVIENDA cuenta con los recursos y la estructura para brindar el respaldo financiero y la asistencia técnica a las CRAC para orientarlas en la Administración de los Fondos objeto de este convenio, operando mediante un Ciclo de Proyectos.

CONSIDERNADO (4): Que el propósito fundamental de la asistencia técnica del PVAH es fortalecer las capacidades productivas y locales de las CRAC para gestionar eficazmente los recursos asignados, los cuales serán proporcionados a los participantes mediante Transferencias Monetarias Condicionadas (TMC).

Lomas del Guijarro, Avenida República Dominicana, a un costado de Mall La Galería. Tegucigalpa M.D.C., Honduras.
Tel: (+504) 2235-8092 / 2221-0903 / 2221-1926

CONSIDERANDO (5): Que, la CAJA RURAL DE AHORRO Y CREDITO PLATANARES GUALALA S.B está certificada por el Servicio Nacional de Emprendimiento y de Pequeños Negocios (SENPRENDE) con Personería Jurídica SG-PJ-2224-2022 por tanto, se rige por la Ley y Reglamento del Sector Social de la Economía, así como por sus estatutos.

CONSIDERANDO (6): Que, que según el Artículos 5 de los estatutos de la CRAC, ésta tiene como objetivos: h) Funcionar como el centro de operaciones de todos los servicios que sean necesarios para el desarrollo de las actividades de sus afiliado; l) Estimular la iniciativa individual y colectiva, la solidaridad, la autoayuda y el espíritu de responsabilidad en todos los estratos de la población, para la solución de sus problemas económicos y sociales de la comunidad en particular y del país en general; m) Aunar con el Estado y sus instituciones, la elaboración y ejecución de los planes de desarrollo económico y social; p) Apoyar a sus afiliados en la realización de la investigación y la formulación de proyectos productivos orientados a la generación de empleo e ingreso.

CONSIDERANDO (7): Que, según el Artículo 6 de los estatutos la CRAC, ésta podrá desarrollar las siguientes actividades: a) Recibir aportaciones; b) Recibir depósitos de ahorro de sus afiliados; c) Establecer secciones que beneficien a sus afiliados (consumo, vivienda o insumos, mantenimiento de equipo, ahorro y crédito etc.); g) Coordinar aportaciones con otras instituciones de desarrollo nacional e internacional. j) Realizar actividades propias de una Caja del Sector Social de la Economía, que tiendan a mejorar las condiciones económicas, sociales, culturales de los afiliados.

CONSIDERNADO (8): Que el PVAH/CONVIVIENDA y la CRAC están comprometidos en lograr un desarrollo integral y sostenible del país, en consonancia con las políticas del Gobierno Socialista Democrático para hacer cumplir el derecho a una vivienda digna y adecuada.

POR TANTO, ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO: El presente Convenio tiene por objeto establecer una Cooperación Social, Técnica y Legal entre el PVAH/CONVIVIENDA y la CRAC, con el propósito de aunar esfuerzos para la Administración de las Transferencias Monetarias Condicionadas (TMC) destinadas a la ejecución de intervenciones de vivienda de las y los participantes del Programa de Vivienda Solidaria.

CLÁUSULA SEGUNDA. - NATURALEZA DEL CONVENIO: El presente Convenio no persigue fines de lucro, por tanto, establece principios generales y condiciones que permitirán cumplir con los objetivos de éste.

CLÁUSULA TERCERA. - INICIO, DURACIÓN Y VIGENCIA: El presente convenio tendrá vigencia indefinida a partir de la fecha de suscripción hasta que el PVAH/CONVIVIENDA de por concluidas las intervenciones de vivienda cuya canalización de fondos (TMC) fue destinada a esta CRAC, haciéndolo constar en un Acta de Finiquito del Convenio. Esta acta marcará el cierre formal de la relación entre el PVAH/CONVIVIENDA y la CRAC en el marco de este convenio.

CLÁUSULA CUARTA. - COMPROMISOS y ATRIBUCIONES DE LAS PARTES: En el marco del presente Convenio, **son obligaciones de las partes:**

Obligaciones del Programa de Vivienda y Asentamientos Humanos (PVAH):

Lomas del Guijarro, Avenida República Dominicana, a un costado de Mall La Galería. Tegucigalpa M.D.C., Honduras.
Tel: (+504) 2235-8092 / 2221-0903 / 2221-1926

1. **Registros del Proyecto:** Gestionar y mantener actualizados los registros precisos para el desarrollo del Proyecto, según lo estipulado en el Manual Operativo del Programa de Vivienda Solidaria.
2. **Intervenciones Priorizadas:** Determinar si las intervenciones priorizadas cumplen con los criterios requeridos por el Programa Vivienda Solidaria.
3. **Creación del CVR:** Brindar apoyo en el proceso de establecimiento del Comité de Vivienda Rural (CVR) en las comunidades participantes.
4. **Límites y Lineamientos:** Definir los límites por intervención y proporcionar los lineamientos de construcción que el CVR deberá utilizar en la ejecución de las intervenciones.
5. **Mano de Obra Comunitaria:** Participar en la asistencia y supervisión de la contratación de mano de obra comunitaria por parte del CVR.
6. **Supervisión Operativa del Proyecto:** Supervisar el funcionamiento operativo general del proyecto para asegurar su correcta ejecución.
7. **Control de Desembolsos de TMC:** Aprobar, suspender o cancelar los desembolsos de las Transferencias Monetarias Condicionadas (TMC) según el cumplimiento de las partes.
8. **Seguimiento de Compromisos:** Realizar el seguimiento constante de los compromisos adquiridos por las partes en el presente convenio.
9. **Otros Compromisos:** Cumplir cualquier otro compromiso que se le atribuya en los manuales, instructivos o reglamentos del PVAH con relación al Programa Vivienda Solidaria.

Obligaciones de la Caja Rural de Ahorro y Crédito (CRAC):

1. **Personalidad Jurídica:** La CRAC debe mantener vigente su personalidad jurídica. Esto significa debe cumplir con todas las obligaciones legales y requisitos establecidos por la ley para conservar su estatus jurídico.
2. **Registro Tributario Nacional (RTN):** Mantener un Registro Tributario Nacional (RTN) actualizado y válido de acuerdo con las regulaciones tributarias vigentes.
3. **Cuenta Bancaria en BANADESA:** Mantener una cuenta bancaria activa en el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA) para la gestión de los fondos del proyecto.
4. **Gestor de Infraestructura Social:** Realizar **cuando se encuentre contemplado en el presupuesto de la intervención,** la contratación de un Gestor de Infraestructura Social (GIS) del Banco de Gestores Certificados (BGC) del PVAH/CONVIVIENDA, para realizar el seguimiento de las actividades inherentes al desarrollo del Proyecto. El monto de la contratación es por la cantidad de mil seiscientos lempiras exactos (L. 1,600.00) por cada vivienda gestionada. Los honorarios de esta contratación se cancelarán en dos partes, el primer 50% al momento de la presentación de los documentos que den apertura al Ciclo de Proyectos y el restante 50% cuando se presente la documentación que dé por finalizadas las intervenciones. Los montos para cubrir esta contratación son parte del presupuesto estimado para la intervención y solo podrán hacerse efectivas cuando el PVAH/CONVIVIENDA lo autorice.
5. **Límite de ejecución simultánea:** La CRAC solo podrá administrar hasta cinco (5) TMC en simultáneo, con posibilidad de ampliación de hasta quince (15) TMC, según lo determine el PVAH/CONVIVIENDA.

Lomas del Guijarro, Avenida República Dominicana, a un costado de Mall La Galería. Tegucigalpa M.D.C., Honduras.
Tel: (+504) 2235-8092 / 2221-0903 / 2221-1926

6. **Pagaré Sin Protesto:** Garantizar los fondos administrados a través de la emisión de pagarés a favor del PVAH/CONVIVIENDA de acuerdo a los compromisos financieros adquiridos en el marco del presente convenio.
7. **Administración de Fondos de las TMC:** Gestionar y administrar los fondos provenientes de las Transferencias Monetarias Condicionadas (TMC) destinados a las intervenciones de vivienda, a través de la apertura de cuentas (libretas) por participante.
8. **Constitución del Comité de Vivienda Rural (CVR):** Facilitar y apoyar la constitución del Comité de Vivienda Rural (CVR) como una sección de apoyo de los participantes en el marco de los estatutos de la CRAC.
9. **Centro de Operaciones del CVR:** Proporcionar las instalaciones y recursos necesarios para el funcionamiento del CVR y las actividades de los participantes.
10. **Pago de Facturas y Recibos:** Realizar en nombre de los participantes, con el respaldo del CVR, los pagos correspondientes de facturas y recibos por materiales de construcción y mano de obra generados en el proceso de ejecución de las intervenciones de vivienda de los Participantes.
11. **Custodia de Documentación:** Responsabilizarse por la custodia adecuada de la documentación generada por las intervenciones, de manera que esté disponible para futuras auditorías, dejando una copia archivada en la CRAC.
12. **Facilitar el Acceso a Archivos:** Brindar acceso a los archivos de las intervenciones a los equipos del PVAH/CONVIVIENDA, según sea necesario para fines de supervisión y evaluación.
13. **Priorización de las intervenciones:** Participar de acuerdo con los criterios requeridos por el Programa de Vivienda Solidaria, en el proceso de selección de los participantes, con el apoyo del CRV.
14. **Manual del Programa**: Respetar y dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Manual Operativo del Programa de Vivienda Solidaria.
15. **Visitas de Supervisión:** Hacer el acompañamiento a las visitas de supervisión realizadas al proyecto.

Ambas PARTES se comprometen y responsabilizan a lo siguiente:

1. Socializar el alcance y las responsabilidades derivadas del presente convenio con autoridades, técnicos y/o actores vinculados.
2. Dar estricto cumplimiento a los compromisos y responsabilidades del presente convenio.
3. Hacer del conocimiento de las partes comparecientes, cualquier modificación o cambio que por razones ajenas a la voluntad de cualquiera de ellos ocurra y que pueda ser objeto de modificación del Proyecto.

Las PARTES se comprometen a llevar acabo estos compromisos de manera diligente y conforme a las regulaciones vigentes, para cumplir con éxito los objetivos del Programa.

CLÁUSULA QUINTA.- TRANSPARENCIA Y ÉTICA: Ambas partes acuerdan que en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento y con la convicción de que únicamente con el esfuerzo conjunto podemos instaurar una cultura de transparencia y rendición de cuentas, fortaleciendo de esta forma la bases del Estado de Derecho, nos comprometemos

Lomas del Guijarro, Avenida República Dominicana, a un costado de Mall La Galería. Tegucigalpa M.D.C., Honduras.
Tel: (+504) 2235-8092 / 2221-0903 / 2221-1926

a mantener el más alto nivel de conducta ética así como los valores sociales de **INTEGRIDAD, LEALTAD, EQUIDAD y TOLERANCIA siendo IMPARCIALES**, es decir actuando con objetividad y profesionalismo sin permitir que nuestros intereses financieros o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor convenida.

CLÁUSULA SEXTA. - CAUSAS DE SUSPENSIÓN, RESOLUCIÓN Y RESCISIÓN DEL CONVENIO: Las partes podrán **SUSPENDER** temporalmente y de común acuerdo, la ejecución total o parcial del presente Convenio; siempre que medie justa causa, sin que ello implique su terminación definitiva. El Convenio reanudará su ejecución una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión de éste. Se podrá invocar la **RESOLUCIÓN** del Convenio por las siguientes causas: 1. Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o de fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del Convenio, que imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución; 2. El mutuo acuerdo de las partes. El Convenio podrá ser **RESCINDIDO** por las siguientes causas: a) El incumplimiento de una o más de las cláusulas convenidas; b) Por no iniciar con los compromisos después de los quince (15) días calendario de la fecha establecida en la "Confirmación de Acreditación de Fondos".

CLÁUSULA SEPTIMA. - CESIÓN: Ninguna de LAS PARTES podrá ceder su posición en el presente convenio ni los derechos y obligaciones derivadas de la misma, ni subcontratar las obligaciones emanadas de este convenio, sin previo acuerdo por escrito entre las PARTES.

CLÁUSULA OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes manifiestan, que en la celebración del presente Convenio Interinstitucional actúan de buena fe y para todo lo no previsto en el presente documento y dé lugar a controversias o conflictos relacionados directa o indirectamente con este Convenio de Cooperación, ya sea por su naturaleza, interpretación, incumplimiento, ejecución o terminación del mismo, serán en primer instancia resueltos amigablemente por las PARTES, por la vía del diálogo y consenso, fundamentados principalmente en el interés del país; en caso que el entendimiento amistoso no permita solucionar la controversia, las partes quedan facultadas para realizar los procedimientos legales que correspondan.

CLÁUSULA NOVENA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio de cooperación, terminará con el cumplimiento normal de las actividades objeto del mismo o podrá ser finalizado de manera anticipada y sin responsabilidad alguna, por las siguientes causas: a) Entrega de las intervenciones de vivienda a entera satisfacción de las partes; b) Cuando una de las partes notifique por escrito a la otra su voluntad de disolución, con previa y debida justificación; c) Por incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas dentro del presente Convenio. En el caso de terminación del presente Convenio se dispondrá de un plazo de sesenta (60) días hábiles sin perjuicio de las acciones que se estén desarrollando, las cuales deberán ser finalizadas conforme a los compromisos adquiridos, salvo mutuo acuerdo de las partes, en cuyo caso será para resolver los asuntos técnicos, administrativos o de otra índole que estuvieren pendientes.

CLÁUSULA DÉCIMA. - Son parte integral de este Convenio los siguientes documentos: 1) Manual Operativo Programa de Vivienda Solidaria; 2) Pagaré(s) sin Protesto emitidos por la CRAC en virtud de este convenio; 3) La lista consolidada de los casos de Intervención de Vivienda.

Lomas del Guijarro, Avenida República Dominicana, a un costado de Mall La Galería. Tegucigalpa M.D.C., Honduras.
Tel: (+504) 2235-8092 / 2221-0903 / 2221-1926

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN: Las partes manifestamos haber leído íntegramente el presente Convenio y estar de acuerdo con cada una de sus cláusulas, por lo cual aceptamos y nos obligamos a su fiel cumplimiento.

Para lo cual firmamos en duplicado el presente Convenio de Cooperación en aldea PLATANARES, municipio de GUALALA, departamento de SANTA BARBARA, a los Catorce (14) días del mes de Febrero (02) del año Dos mil veinticinco (2025).

HÉCTOR ROLANDO ESTRADA MUÑOZ
Director Ejecutivo
Programa de Vivienda y Asentamientos Humanos (PVAH)
CONVIVIENDA

JOSE NIXON FERNANDEZ FERNANDEZ
Presidente(a) Junta Directiva
CAJA RURAL DE AHORRO Y CREDITO PLATANARES GUALALA S.B

Lomas del Guijarro, Avenida República Dominicana, a un costado de Mall La Galería. Tegucigalpa M.D.C., Honduras.
Tel: (+504) 2235-8092 / 2221-0903 / 2221-1926